

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E – 812/2013 /

COLINA, 16 de Abril de 2013.

VISTOS: 1.-) Resolución Exenta N° 615/2013 de fecha 10 de Abril de 2013, de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. 2.-) Providencia N° 700 de fecha 15 de Abril de 2013, de la Alcaldía, mediante el cual remite Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Colina de fecha 19 de Febrero de 2013, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "La SEREMI", de fecha 19 de Febrero de 2013, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcaldesa (S) doña **DEBORA SEPULVEDA ROJAS**.

2.- En este contexto, existe un total de 113 familias del Campamento Los Aromos, ubicada en la Comuna de Colina, quienes se trasladaran al Proyecto Habitacional "La Ilusión de los Aromos" de la misma Comuna. Ha resultado indispensable para la reducción del polígono del Campamento y el traslado de las familias del citado Campamento, en pos de seguridad e integridad física de sus ocupantes, entregar financiamiento que permita tal fin.

3.- Con el objeto de concretar la reducción del polígono del Campamento Los Aromos, el traslado de las familias y la recuperación del terreno ocupado por las familias de dicho Campamento, se ha hecho necesario solventar los gastos de traslado de las familias y los gastos que implique la inhabilitación del terreno.

4.- La entidad receptora en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos. Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto dichos recursos serán administrados por esta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creara para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la SEREMI.

5.- El monto total de la transferencia, será de un monto máximo de \$ 30.686.000.- (treinta millones seiscientos ochenta y seis mil pesos).

6.- Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

7.- La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

8.- Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al siguiente y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la Ley.

9.- El presente se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

10.- El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en instrumento aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/mcm.

DISTRIBUCION:

Administradora Municipal
Secretaria Municipal
Asesoría Jurídica
Secplan
Unidad de Vivienda
Seremi de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Administración y Finanzas
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo



ASESORÍA JURÍDICA
INT. 84

I.M.
COLINA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA.

SANTIAGO, 10 ABR 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 615 / 2013

VISTO:

Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983; en la Resolución N° 759, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; La Ley 20.641, sobre presupuesto para el año 2013 para el sector público; D. S. N° 02 (V. y U.) de 2013; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Colina, han suscrito un convenio con fecha 19 de febrero de 2013, por el que se acuerda la transferencia de recursos por la suma total de \$30.686.000.- (treinta millones seiscientos ochenta y seis mil pesos), cuya finalidad, es entregar financiamiento para concretar la reducción del polígono del Campamento Los Aromos, el traslado de las familias y la recuperación del terreno de dicho campamento, dicto la siguiente





RESOLUCIÓN:

1° Apruébase el convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos a que alude el considerando 2 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Colina, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Santiago a 19 de febrero de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante “la SEREMI”, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Juan Andrés Muñoz Saavedra, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Colina, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” o “la ENTIDAD RECEPTORA”, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa Subrogante doña Débora Sepúlveda Rojas, ambas domiciliadas en Avenida Colina 700, comuna de Colina, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

SEGUNDO: En este contexto, existe un total de 113 familias del **Campamento Los Aromos**, ubicado en la comuna de Colina, quienes se trasladarán al Proyecto Habitacional “La Ilusión de los Aromos” de la misma comuna.

Ha resultado indispensable para la reducción del polígono del Campamento y el traslado de las familias del citado campamento, en pos de la seguridad e integridad física de sus ocupantes, entregar financiamiento que permita tal fin.

TERCERO: Con el objeto de concretar la reducción del polígono del Campamento Los Aromos, el traslado de las familias y la recuperación del terreno ocupado por las familias de dicho Campamento, se ha hecho necesario solventar los gastos de traslado de las familias y los gastos que implique la inhabilitación del terreno.

CUARTO: Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

QUINTO: La Entidad Receptora en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán administrados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creará para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la SEREMI.

SEXTO: Para efectos de la rendición de cuentas de los gastos, la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan, conforme lo dispuesto en las normas señaladas en la cláusula décima del presente instrumento.

SÉPTIMO: El monto total de la transferencia, será de un monto máximo de \$30.686.000 (treinta millones seiscientos ochenta y seis mil pesos), según el siguiente detalle:

Por concepto de reducción del polígono, inhabilitación del terreno desocupado por las familias y el traslado de las familias al proyecto habitacional "La Ilusión de Los Aromos" de la misma comuna, la transferencia será de un monto máximo de \$30.686.000, que se desglosa en los siguientes conceptos:

CAMPAMENTO LOS AROMOS	
Superficie 64.907 metros cuadrados	
ARRIENDO DE CAMIONES	X
PEONETAS	X
LIMPIEZA CABLEADO ELECTRICO	X
DESCONEXION AGUA POTABLE	X
SANEAMIENTO POZOS NEGROS	X
DESRATIZACION	X
DESARME DE VIVIENDAS	X
LIMPIEZA TERRENOS	X
RETIRO DE ESCOMBROS	X
CIERRE PERIMETRAL	X
TOTAL 30.686.000.-	

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente convenio.

NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos y su posterior rendición, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido a través de ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes, una vez transferidos los fondos.
- c) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- e) La Municipalidad tendrá la obligación de remitir a la SEREMI toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N° 759 de 2003, la que quedará a disposición de la Contraloría General de la República, para estos efectos la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan.

DÉCIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, en los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DUODÉCIMO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Técnica Regional del Programa Aldeas y Campamentos.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en instrumento aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 02 (V. y U.), de 14 de enero 2013 y la personería de doña Débora Sepúlveda Rojas, como Alcaldesa Subrogante de la I. Municipalidad de Colina, consta en Decreto Alcaldicio N° E-1302/2012."




2° Corresponderá a ésta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, efectuar la transferencia y asignación de fondos ascendentes a la suma de \$30.686.000.- (treinta millones seiscientos ochenta y seis mil pesos), a la I. Municipalidad de Colina.

3° El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio, se imputará al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos, del presupuesto vigente para el año 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



OSP/PLG/yam
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Colina ✓
- SERVIU Metropolitano
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Administración
- Archivo
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g)



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN METROPOLITANA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago a 19 de febrero de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Juan Andrés Muñoz Saavedra, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Colina, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcaldesa Subrogante doña Débora Sepúlveda Rojas, ambas domiciliadas en Avenida Colina 700, comuna de Colina, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento, con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del mencionado Programa Aldeas y Campamentos.

SEGUNDO: En este contexto, existe un total de 113 familias del **Campamento Los Aromos**, ubicado en la comuna de Colina, quienes se trasladarán al Proyecto Habitacional "La Ilusión de los Aromos" de la misma comuna.

Ha resultado indispensable para la reducción del polígono del Campamento y el traslado de las familias del citado campamento, en pos de la seguridad e integridad física de sus ocupantes, entregar financiamiento que permita tal fin.

TERCERO: Con el objeto de concretar la reducción del polígono del Campamento Los Aromos, el traslado de las familias y la recuperación del terreno ocupado por las familias de dicho Campamento, se ha hecho necesario solventar los gastos de traslado de las familias y los gastos que implique la inhabilitación del terreno.

CUARTO: Para estos efectos, la Entidad Receptora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.



QUINTO: La Entidad Receptora en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo tanto dichos recursos serán administrados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creará para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la SEREMI.

SEXTO: Para efectos de la rendición de cuentas de los gastos, la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan, conforme lo dispuesto en las normas señaladas en la cláusula décima del presente instrumento.

SÉPTIMO: El monto total de la transferencia, será de un monto máximo de \$30.686.000 (treinta millones seiscientos ochenta y seis mil pesos), según el siguiente detalle:

Por concepto de reducción del polígono, inhabilitación del terreno desocupado por las familias y el traslado de las familias al proyecto habitacional "La Ilusión de Los Aromos" de la misma comuna, la transferencia será de un monto máximo de \$30.686.000, que se desglosa en los siguientes conceptos:

CAMPAMENTO LOS AROMOS	
Superficie 64.907 metros cuadrados	
ARRIENDO DE CAMIONES	X
PEONETAS	X
LIMPIEZA CABLEADO ELECTRICO	X
DESCONEXION AGUA POTABLE	X
SANEAMIENTO POZOS NEGROS	X
DESRATIZACION	X
DESARME DE VIVIENDAS	X
LIMPIEZA TERRENOS	X
RETIRO DE ESCOMBROS	X
CIERRE PERIMETRAL	X
TOTAL 30.686.000.-	

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en la **cláusula tercera** del presente convenio.



NOVENO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos y su posterior rendición, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido a través de ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 05 días hábiles de cada mes, una vez transferidos los fondos.
- c) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- e) La Municipalidad tendrá la obligación de remitir a la SEREMI toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N° 759 de 2003, la que quedará a disposición de la Contraloría General de la República, para estos efectos la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan.

DÉCIMO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, en los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

UNDÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga la SEREMI, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.



DUODÉCIMO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 12 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

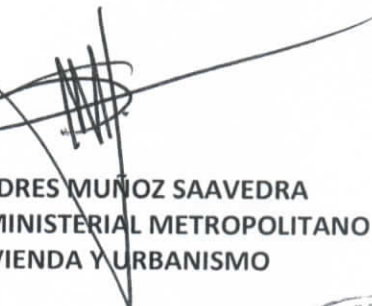



DÉCIMO TERCERO: Este convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Técnica Regional del Programa Aldeas y Campamentos.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en instrumento aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 02 (V. y U.), de 14 de enero 2013 y la personería de doña Débora Sepúlveda Rojas, como Alcaldesa Subrogante de la I. Municipalidad de Colina, consta en Decreto Alcaldicio N° E-1302/2012.



DÉBORA SEPÚLVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


UR/PLG





LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA

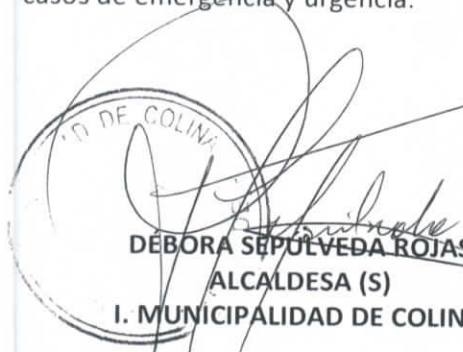
E


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

Colina, 19 de febrero de 2013

Para la ejecución del Convenio suscrito entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana y la I. Municipalidad de Colina, con esta misma fecha, se deberá observar los siguientes lineamientos:

- 1) Por concepto de reducción del polígono, inhabilitación del terreno desocupado por las familias y el traslado de las familias al proyecto habitacional "La Ilusión de Los Aromos" de la misma comuna, la transferencia será de un monto máximo de \$30.686.000.
- 2) Respecto a la rendición de los gastos, la Municipalidad deberá detallar el pago realizado a cada familia dentro de los 05 primeros días hábiles del primer mes de pago. La Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan, conforme lo dispuesto en las normas señaladas en la cláusula décima del Convenio.
- 3) Se ejecutará el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.


DEBORA SEPÚLVEDA ROJAS
ALCALDESA (S)
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO